

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **208**

PERÍODO LEGISLATIVO **2013**

EXTRACTO CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA NOTA Nº 773/13 ADJUNTANDO ORDENANZA MUNICIPAL POR EL CUAL INVITA A LA ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL Nº 26485, REFERENTE A LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 1773	05 DIC 2013	HORA 13:50
FIRMA <i>[Signature]</i>		



NOTA N° 773 /2013

LETRA: CyD

REFERENTE: EXPTE.169/2010.-

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

05 DIC 2013

208 1030 *[Signature]*

USHUAIA, 05 DIC 2013

Señores
Legislatura Provincia de
Tierra del Fuego Antartida e Islas del Atlántico Sur
S _____ / _____ D.-

Mediante la presente se remite adjunto copia de Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria de fecha 20 de Noviembre de 2013, por la cual, invita a adherir a la Ley Nacional N°26485, referida a la protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, a los fines que correspondan.

Atentamente.

[Signature]
Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

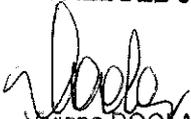
Para la Secretaria Legislativa, a sus efectos
Ushuaia, 06-12-13.

[Signature]
Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



169/2010

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR a la Ley Nacional Nº 26485, referida a la protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales.

ARTÍCULO 2º.- INVITAR a la Legislatura provincial a legislar en el mismo sentido.

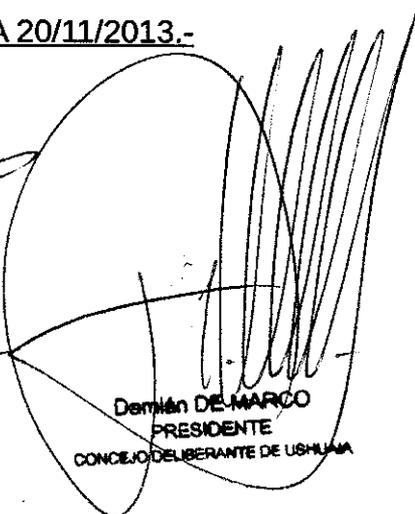
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/11/2013.-

co


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA